

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA FORTALECER LAS ACCIONES PREVENTIVAS EN ENFERMEDADES CRÓNICO DEGENERATIVAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL ISEM" REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL, DR. GABRIEL JAIME O'SHEA CUEVAS, ASISTIDO POR EL COORDINADOR DE SALUD, DR. CARLOS ESTEBAN ARANZA DONIZ; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN GEOGRÁFICA, ESTADÍSTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE "EL IGECEM", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, ALBERTO LUIS PEREDO JIMÉNEZ, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁ "LAS PARTES"; Y LO HACEN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

### I. DE "EL ISEM":

I.1. Que conforme a lo dispuesto en los artículos 2.5 y 2.16 del Código Administrativo del Estado de México, es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica, patrimonios propios y tiene entre sus objetivos la prestación de los servicios de salud en la Entidad, impulsar las estrategias para el desarrollo de campañas altruistas de captación de sangre humana, sus componentes con fines terapéuticos con el fin de coadyuvar a la protección de la salud.

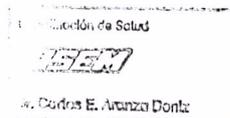
I.2. Que el Dr. Gabriel Jaime O'Shea Cuevas, fue designado Secretario de Salud y Director General por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México, según consta en el nombramiento de fecha 16 de septiembre de 2017, por lo que cuenta con atribuciones legales para celebrar, en nombre y representación del Instituto de Salud del Estado de México, Convenios de esta naturaleza de conformidad a lo dispuesto en los artículos 294 fracciones VIII, IX y X del Reglamento de Salud del Estado de México y 12 fracción III y XXI del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México.

I.3. Que el Coordinador de Salud participa en la suscripción del presente Instrumento de conformidad con los artículos 13 fracciones VI y XIX, 16 fracciones III y XV, y 30 fracciones IV y XXIV, del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México.

I.4. Que para efectos del presente Convenio, así como para recibir toda clase de comunicaciones, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Independencia Oriente número 1009, Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, Toluca de Lerdo, Estado de México, Código Postal 50070.

### II. DE "EL IGECEM":

II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto número 47 de la H. LI Legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 26 de diciembre de 1991.



Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

II.2. Que Alberto Luis Peredo Jiménez, fue designado Director General por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México, según consta en el nombramiento de fecha 1 de febrero de 2019, por lo que cuenta con atribuciones legales para celebrar, en nombre y representación del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, Convenios de esta naturaleza.

II.3. Que para efectos del presente Convenio, así como para recibir toda clase de comunicaciones, señala como domicilio el ubicado en Avenida Lerdo de Tejada Poniente, número 101, primer piso, puerta 303, Colonia Centro, Toluca de Lerdo, Estado de México, Código Postal 50000.

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto del presente Convenio, establecer las bases de colaboración entre **“LAS PARTES”** que permitan desarrollar actividades encaminadas a fortalecer las acciones preventivas de enfermedades crónico-degenerativas, dirigidas a personas que presenten riesgo de padecer obesidad, hipertensión y/o diabetes, previa aplicación de cuestionarios realizados por **“EL IGECEM”** a pacientes que acudan a las Unidades de Primer Nivel de Atención pertenecientes a **“EL ISEM”**.

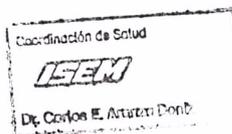
### SEGUNDA.- COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.

#### De “EL ISEM”:

- 1.- Designar las Unidades de Salud de Primer Nivel de Atención, para que el personal de **“EL IGECEM”** realice las encuestas correspondientes a través de cuestionarios que contendrán variables encaminadas a conocer el riesgo de padecer alguna enfermedad crónico-degenerativa (Anexo 1).
- 2.- Proporcionar a **“EL IGECEM”** las facilidades para la realización de las encuestas a los pacientes que acudan a las Unidades de Primer Nivel de Atención.
- 3.- Vigilar el desempeño del personal de **“EL IGECEM”** encargados de realizar las encuestas a los pacientes de las Unidades de Salud de Primer Nivel de Atención.

#### De “EL IGECEM”:

- 1.- Aplicar los cuestionarios a pacientes de las Unidades de Salud de Primer Nivel de Atención que designe **“EL ISEM”** (Anexo 1).
- 2.- Respetar las políticas de atención al usuario en las Unidades Médicas de Primer Nivel de Atención, establecidas por **“EL ISEM”**.
- 3.- Resguardar en una base de datos, los resultados de los cuestionarios aplicados a los pacientes que acuden a las Unidades Médicas de Primer Nivel de Atención, e informar a **“EL ISEM”**.



Handwritten signatures in blue ink, including a large stylized signature and the initials 'AR'.

4.- Guardar total confidencialidad acerca de la identidad de todos y cada uno de los individuos que entren en el conjunto de datos, materia del presente Convenio.

#### **CUARTA.- CONTRAPRESTACIONES.**

“LAS PARTES” acuerdan que no mediará contraprestación alguna, por lo que los gastos que se generen serán sufragados por cada una de ellas.

#### **QUINTA.- DEL USO DE INFORMACIÓN CLÍNICA.**

“EL IGECEM” se compromete a mantener la confidencialidad de la información obtenida de los pacientes que acuden a las Unidades de Primer Nivel de Atención de “EL ISEM” y no divulgar dicha información a terceros sin el expreso consentimiento previo por escrito de “EL ISEM” y en su caso del paciente o su tutor legal o padres de acuerdo con la Ley aplicable local, estatal o federal o su Reglamento.

#### **SEXTA.- RELACIÓN LABORAL.**

Queda expresamente estipulado entre “LAS PARTES” que suscriben el presente Convenio en atención a que cada una de ellas cuenta con el personal necesario y con elementos propios para realizar las actividades objeto de este Instrumento legal, en esa medida aceptan que, en relación con el personal que llegase a trabajar con motivo de la ejecución de este instrumento, no existirá relación alguna de carácter laboral, civil, ni de seguridad social con la contraparte, por lo que no podrá considerárseles como patrones sustitutos o solidarios y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda.

#### **SÉPTIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.**

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “LAS PARTES” o a petición de cualquiera de ellas, previa solicitud por escrito con al menos treinta días naturales de anticipación, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de firma del Convenio Modificatorio respectivo.

#### **OCTAVA.- VIGENCIA.**

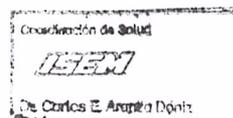
La vigencia del presente Convenio será a partir de la fecha de firma, y hasta el 30 de septiembre de 2023.

#### **NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

Cualquiera de “LAS PARTES” podrá dar por terminado el presente Instrumento con antelación a su vencimiento mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 15 días naturales de anticipación, en tal caso, “LAS PARTES” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

#### **DÉCIMA.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.**

Queda expresamente pactado que ninguna de “LAS PARTES” tendrá responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse con motivo del cumplimiento del presente documento, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, en virtud de las cuales, se encuentren impedidas para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del



presente Convenio, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de común acuerdo.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.**

La información relacionada con el cumplimiento del presente Convenio será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, y demás disposiciones aplicables; quedando prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, información confidencial, sin autorización previa y por escrito del titular de la misma y de "LAS PARTES".

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES OPERATIVOS Y CREACIÓN DE MESAS DE TRABAJO.**

"EL ISEM" en coordinación con "EL IGECEM", podrá vigilar el cumplimiento del presente instrumento jurídico, para lo cual integrarán mesas de trabajo, que se reunirá las veces que resulte conveniente, elaborando una minuta de trabajo en la cual se indique el motivo de la reunión y los acuerdos.

"LAS PARTES" designan como responsables de su seguimiento a los siguientes servidores públicos:

##### **I.- Por "EL ISEM".**

El Titular de la Subdirección de Prevención y Control de Enfermedades.

##### **III.- Por "EL IGECEM".**

El titular de la Subdirección de Información Económica.

#### **DÉCIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN.**

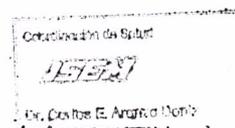
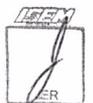
"LAS PARTES" celebran el presente Convenio de buena fe y en cumplimiento de sus objetivos comunes, por lo que ante la existencia de motivos de incumplimiento, la parte afectada presentará un escrito a la otra, respecto de los motivos en que se sustente, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la existencia del mismo, a efecto de que se corrija, el cual, junto con la respuesta de satisfacción, pasarán a formar parte del presente instrumento jurídico.

#### **DÉCIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.**

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse para la ejecución del objeto del presente Convenio a su clausulado y anexos que lo integran, así como a los lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen las leyes mexicanas.

#### **DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN.**

"LAS PARTES" convienen expresamente que para la solución de cualquier controversia que subsista, derivada de la interpretación y cumplimiento de este Instrumento, se

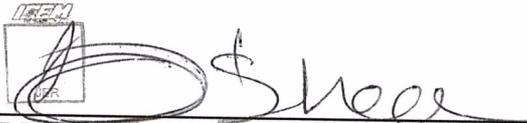


someten a la Jurisdicción de los Tribunales del fuero común competentes de la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles, por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Instrumento y enteradas "LAS PARTES" del alcance y fuerza legal de su contenido, se firma por duplicado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día 1 del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

POR "EL ISEM"  
EL SECRETARIO DE SALUD Y  
DIRECTOR GENERAL

POR "EL IGECEM"  
EL DIRECTOR GENERAL

  
DR. GABRIEL JAIME O'SHEA CUEVAS

  
ALBERTO LUIS PEREDO JIMÉNEZ

EL COORDINADOR DE SALUD

  
\* DR. CARLOS ESTEBAN ARANZA  
DONIZ

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA FORTALECER LAS ACCIONES PREVENTIVAS EN ENFERMEDADES CRÓNICO DEGENERATIVAS, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL INSTITUTO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN GEOGRÁFICA, ESTADÍSTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO.



